



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Concejalía de Personal

CIRCULAR DE PERSONAL

ASUNTO: Jornada laboral de 35 horas semanales y horario de verano.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de julio de 2019 ha ratificado el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 19 de julio, por el que se establece la jornada laboral de 35 horas semanales para aquellos puestos de trabajo con horario general y dedicación ordinaria (Jornada I). Dicho Acuerdo dispone lo siguiente:

PRIMERO: *Establecer como regla general para aquellos puestos de trabajo con horario general y dedicación ordinaria (Jornada I), una jornada laboral 35 horas semanales, en cómputo anual.*

SEGUNDO: *Dejar sin efecto la Circular de Personal de 14 de septiembre de 2012, por la que se establecen los horarios aplicables a la jornada de trabajo prevista en la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado, reponiéndose la jornada laboral ordinaria de 35 horas semanales vigente con anterioridad a la aprobación de dicha Circular, en los términos y condiciones establecidas por la Cláusula 8ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, incluido lo referente al horario de verano.*

TERCERO: *Dejar asimismo sin efecto el apartado tercero de la Circular de 7 de mayo de 2013, en lo que se refiere al establecimiento de un margen de 15 minutos en los registros horarios de primera entrada y última salida de la jornada, los cuales quedarán sin efecto desde la entrada en vigor de este acuerdo.*

CUARTO: *En aquellos puestos de trabajo con Horario Especial que, como consecuencia de la aprobación de la Circular de Personal de 14 de septiembre de 2012, vieron incrementado su horario de trabajo en media hora más al día (o dos horas y media a la semana), se deja sin efecto dicho incremento así como los márgenes aplicados en los registros de entrada y salida, recuperándose provisionalmente el horario vigente con anterioridad a la aprobación de dicha Circular, sin perjuicio de que el calendario laboral se tenga que adaptar al cumplimiento de las 35 horas semanales en cómputo anual, o de la parte que proporcionalmente corresponda atendiendo al régimen de dedicación y jornada.*

QUINTO: *A las jornadas con dedicación especial (Jornada II y III) les serán de aplicación las reglas vigentes para la realización de la prolongación de jornada y/o disponibilidad, aplicándose las mismas sobre la jornada ordinaria de 35 horas semanales.*

SEXTO: En ningún caso la aplicación de estos calendarios modificará el régimen vigente de permisos y vacaciones ni el sistema de compensación de los mismos conforme a lo establecido actualmente.

SÉPTIMO: Entrada en vigor: El sistema horario indicado entrará en vigor a partir del día 1 de agosto de 2019, quedando condicionado a su ratificación por el órgano de gobierno competente.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el citado Acuerdo, por esta Concejalía se pone en conocimiento de todos los empleados municipales, lo siguiente:

1º. Se establece como regla general, a partir del 1 de agosto de 2019, una jornada laboral 35 horas semanales, en cómputo anual, para aquellos puestos de trabajo con horario general y dedicación ordinaria (Jornada I), con supresión de los márgenes de 15 minutos en los registros horarios de primera entrada y última salida.

2º. Se establece el horario de verano en los términos establecidos por la Cláusula 8ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario que dispone que *"durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, se establece una jornada intensiva de trabajo a razón de un mínimo de seis horas continuadas diarias, sin exigencia del cumplimiento de la parte flexible del horario"*. Para el año 2019, el citado horario queda fijado para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

3º. Para los horarios especiales se deja sin efecto el incremento de dos horas y media semanales que en cada caso se hubiera establecido como consecuencia de la Circular de Personal de 14 de septiembre de 2012, así como los márgenes aplicados en los registros de entrada y salida en compensación de dicho incremento, recuperándose provisionalmente el horario vigente con anterioridad a la aprobación de dicha Circular, sin perjuicio de que el calendario laboral se tenga que adaptar al cumplimiento de las 35 horas semanales en cómputo anual, o de la parte que proporcionalmente corresponda atendiendo al régimen de dedicación y jornada.

4º. Asimismo se recuerda que, de conformidad con lo establecido por la Cláusula 8ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Lo que se comunica a todos los empleados municipales para su conocimiento y oportuno cumplimiento.



Santander, 31 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: Pedro Nalda Condado